



REGIÓN PIURA
Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Gerencia de Infraestructura
N° 017-2019-MPH-GIUR/G

Huancabamba, 03 de abril del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

VISTO:

La Carta N° 030-2019-MPH-GIUR/OCCV, con registro N° 058-GIUR, de fecha 15 de enero del 2019, presentada por el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe Oficina Catastro y Circulación Vial, por la cual solicita emitir Resolución de Finalización de Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Sr. Elauterio Bruno Ticlahuanca, identificado con DNI N° 73688694, por infracción a las Normas de Tránsito, Código M.03.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

I. ANTECEDENTES.

- ✓ Que con fecha 06 de agosto del 2018; un efectivo de la PNP de tránsito con sede en la ciudad de Huancabamba, provincia de Huancabamba – Piura; interpone una papeleta de Infracción de Tránsito consignada con el N° 002134 al administrado señor **Elauterio Bruno Ticlahuanca**, infracción tipificada en el TUO del Reglamento de Tránsito como **Muy Grave y con Código M-3** en donde se sanciona al infractor con una multa pecuniaria del 50% de una UIT y la sanción no pecuniaria con la Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por el lapso de tres (03) años.
- ✓ Al administrado según Oficio N°782-2018-MACREGPOL-PIU-TUMBES/RPPDIVOPUS-PIU/CS-PNP-HBB, con registro tramite documentario N°5089-MPH del 08/08/2018; se le impuso la papeleta de infracción N° 002134; por habérselo detectado manejando un vehículo automotriz SIN TENER LICENCIA DE CONDUCIR O PERMISO PROVISIONAL, tal como se describe en la respectiva papeleta impuesta por la PNP – Sede Huancabamba.
- ✓ Con fecha 22 de noviembre 2018, se notifica al administrado **Elauterio Bruno Ticlahuanca**, la Resolución Gerencial N°0314-2018-MPH-GIUR/G de fecha 02/10/2018; Resolución que fue debidamente notificada a la persona de la señora Elsa Chinguel Castillo; identificada con D.N.I. 46404629 y cuya

relación con el administrado habría manifestado ser su esposa, notificación que es debidamente valida según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 21.- Régimen de la notificación personal.

Datos del Administrador y del vehículo intervenido:

Nombre	Elauterio Bruno Ticlahuanca
D.N.I. N°	73686694
Domicilio Legal	Distrito San Miguel De El Faique – Huancabamba – Piura
Placa Rodaje Vehículo Intervenido	6943-M
Color	Negro-Gris
Marca	Wanxin
Modelo	WX200-GY-8B
Estado internamiento de vehículo	Devuelto al propietario por haber cancelado la sanción pecuniaria impuesta (Recibo de pago N° 008945-2018).

II. Base Legal.-

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: Art. 81 Item 1.9.
 D.S. N° 016-2009-MTC-Reglamento Nacional de Tránsito: Art 304 y 336 y el Anexo 1 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.
 Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
 Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0121-2017-MPH-GIUR/G del 20/07/2017.

Sanciones a imponer.-

Sanción Pecuniaria.- Se debe sancionar al administrado con una multa equivalente al 50% de una UIT vigente que asciende de Dos Mil Setenta y Cinco y 0/100 Soles (S/ 2,075.00), en cumplimiento de una papeleta debidamente diligenciada por la P.N.P. con sede en la ciudad de Huancabamba; distrito y provincia de Huancabamba – Piura y que ha sido de conocimiento del administrador; tal como se detalla en el cuadro adjunto:

Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de Infracción	Calificación	Sanción 50% de la UIT s/.	Estado de la papeleta
002134	M-03	06/08/2018	Muy grave	2,075.00	Cancelado

• Se actualizo en función de la UIT vigente a la fecha de pago.

Sanción no pecuniaria.- Se sancionera con la inhabilitación para obtener licencia de conducir por el lapso de tres (03) años (**PENDIENTE SANCION**)

III. RECOMENDACIÓN:

En mérito a las consideraciones expuestas se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, la cual debe contener lo siguiente:

Primero.- DISPONER los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que se emita la Resolución Gerencial de Sanción y finalice el procedimiento administrativo sancionador en contra del Señor **Elauterio Bruno Ticlahuanca**, con DNI: 73686694, por la comisión de la infracción a las normas de tránsito, **Conducir un Vehículo sin contar con LICENCIA DE CONDUCIR, con papeleta N°002134- con Código M-03**, siendo la calificación de dicha infracción **MUY GRAVE**, y la sanción pecuniaria del 50% de la UIT (Sanción que el administrado ha cumplido en cancelar), y la no pecuniaria con la inhabilitación para obtener una Licencia de conducir por un lapso de tres años (pendiente a sancionar), sanción que ha sido determinada en la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0314-2018-MPH-GIUR/G del 02/10/2018 y se hizo conocer al administrado a través de la Célula de Notificación N° 000432 del 22/11/2018; sin que el administrado a la fecha haya formulado sus descargos en el plazo establecido, habiendo quedado firme y por lo tanto se debe finalizar el acto sancionador.

Segundo.- Que, se notifique la Resolución al presunto infractor **Elauterio Bruno Ticlahuanca**, domiciliado en el distrito San Miguel del Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Tercero.- Se notifique, el administrado señor **Elauterio Bruno Ticlahuanca**, **DECLARADO PROCEDENTE** por el delito contra la seguridad pública – **PELIGRO COMÚN**, como infracción **MUY GRAVE** donde se le impuso la papeleta de infracción indicada en la referencia.

Estando al documento del visto, a lo recomendado Carta N°030-2019-MHP-GIUR- /OCCV, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0036-2019-MPH/ALC, de fecha 25 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR resolución de sanción y finalice el procedimiento administrativo sancionador y **sancionar** al señor **Elauterio Bruno Tichiahuanca**, identificado con DNI N°73686694, al haberse determinado por parte de la Policía Nacional del Perú – Huancabamba, la comisión de infracción a las normas de tránsito; al haberse detectado conduciendo un vehículo automotriz sin licencia de conducir o permiso provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Administrado **Elauterio Bruno Tichiahuanca**, a través del personal asignado al Control del Tránsito con dependencia de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, en su domicilio ubicado en el distrito de San Miguel Del Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, para que cumpla la sanción **NO PECUNIARIA** que es la inhabilitación para obtener una licencia de conducir por un lapso de tres (3) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Se recomienda que una vez que, quede firme la sanción impuesta el responsable del ingreso al Sistema Nacional De Sanciones de la oficina de catastro y circulación vial ingrese dicha resolución de sanción al sistema respectivo bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Oscar Pablo Puzaca Pingo
C.I.R. 84750
GERENTE DE INSTRUCTORES LEGISLACION

